

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE PRACTICAS CLINICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“DIF PUERTO VALLARTA”**, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL **LA LICENCIADA ZAIRA LILIBTH CASTILLON ROSALES**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTORA GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **IPETH INSTITUTO PROFESIONAL EN TERAPIAS Y HUMANIDADES S.A.P.I. DE C.V.**, EN SUS DIFERENTES CAMPUS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **CIUDADANO FRANCISCO TAVERA BAUTISTA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **“IPETH”** Y A AMBOS COMO **“LAS PARTES”**, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA EL **“SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PUERTO VALLARTA”**

A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1 DE DECRETO NÚMERO 12019 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO EL 11 DE ABRIL DE 1985, SECC II.

B) QUE OCUPA EL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE **“EL ORGANISMO”** POR NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PATRONATO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 03 DE MARZO DEL AÑO 2025.

C) QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN DECRETO NÚMERO 12019 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO EL 11 DE ABRIL DE 1985, SECC II, ARTICULO 9° FRACCIONES VIII, XI, POR EL QUE SE LE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA Y EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 1959070072697, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL CON VIGENCIA AL AÑO 2031.

D) QUE LAS RELACIONES JURIDICAS DE TRABAJO ENTRE SU REPRESENTADA Y SUS TRABAJADORES SE REGULAN POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

E) QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA ADSCRITA AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) MODALIDAD 38, BAJO EL NUMERO DE REGISTRO B981056838.

F) SEÑALA PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. PASEO DE LAS PALMAS S/N, COLONIA BARRIO SANTA MARÍA C. P. 48325 PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DECLARA **“IPETH”**

A) QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6895 DE FECHA 9 DE MAYO DEL 2006. OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HECTOR JIMÉNEZ Y MENESES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 03 DE LA CIUDAD DE ATLIXCO, ESTADO DE PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL REGISTRO DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA BAJO EL FOLIO 8666957 FOJAS 97 A 118 VOLUMEN 873 TOMO 75 LIBRO DE FECHA DE PRIMERO DE JUNIO DE 2006.

B) QUE TIENE POR OBJETO, INICIAR, PROMOVER, FOMENTAR, FUNDAR Y ADMINISTRAR JARDINES DE NIÑOS O PRESCOLARES, ESCUELAS, SECUNDARIAS Y PREPARATORIAS, ASÍ COMO ESCUELAS DE ENSEÑANZA TECNOLÓGICAS, ACADÉMICAS, O DE NIVEL TÉCNICO PROFESIONAL, ASÍ COMO ESCUELAS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS, INCLUSIVE ESCUELAS DE ENSEÑANZA NORMALISTA Y DE NIVEL SUPERIOR UNIVERSITARIO, INCLUYENDO LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADOS, ASÍ COMO TODO LO PERMITIDO POR EL ARTICULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

C) CONTAR CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE SU OFERTA EDUCATIVA.

D) LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA OSTENTA SU APODERADO LEGAL LIC. FRANCISCO TAVERA BAUTISTA, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL VOLUMEN 203 NO. 18,331 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 56 DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, LIC. HILDA TORRES GÓMEZ Y DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE OSTENTA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS.

E) LA **RECTORÍA ACADÉMICA** ESTA A CARGO DEL DR. **ROBERTO CARLOS MARES MORALES**, RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA CALIDAD ACADÉMICA Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS PLANES DE ESTUDIO. QUIEN DESIGNA POR ESTE CONDUCTO AL LIC. HUGO GARCÍA BARRAZA, GERENTE DEL ÁREA DE PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL COMO ENCARGADO DE CONCENTRAR Y DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.

F) SEÑALA PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE LATERAL SUR ANILLO PERIFÉRICO NÚMERO 310-5, BARRIO DE SAN JUAN, SAN FRANCISCO TOTIMEHUACÁN, DE LA CIUDAD DE PUEBLA., CÓDIGO POSTAL 72595 CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA.

DECLARAN “LAS PARTES”

1. RECONOCEN SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
2. EL PROPÓSITO DEL PRESENTE CONVENIO ES CONTRIBUIR EN LA ASISTENCIA SOCIAL A TRAVÉS DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS CLÍNICAS PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DEL “**IPETH**”.
3. LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN DE MANERA CONJUNTA NO INVOLUCRAN RELACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O CUALQUIER OTRA QUE IMPLIQUE SUBORDINACION LABORAL.
4. QUE TIENEN EL INTERÉS COMÚN DE PROPICIAR AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN CULTURAL.
5. QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
6. EXPUESTO LO ANTERIOR, “**LAS PARTES**” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES, ESPECÍFICAMENTE LA COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES POR PARTE LOS ESTUDIANTES DEL “**IPETH**” EN LOS PROGRAMAS, INSTALACIONES Y/O ACTIVIDADES QUE DESARROLLA “**DIF PUERTO VALLARTA**” APEGÁNDOSE AL PERFIL PROFESIONAL DE LA OFERTA EDUCATIVA DE “**IPETH**”.

SEGUNDA. – EJECUCIÓN

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR “**LAS PARTES**” DESARROLLARÁN PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS CLÍNICAS Y SOBRE LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE ACUERDEN, SIEMPRE QUE ÉSTAS SEAN PACTADAS POR ESCRITO PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES, ESTOS PROGRAMAS DEBERÁN CONTENER:

- A) NOMBRE COMPLETO DEL PROGRAMA AL QUE SE INCORPORAN LOS ESTUDIANTES
- B) NÚMERO Y PERFIL DE LOS ESTUDIANTES DE REQUERIDOS.
- C) NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CENTRO RECEPTOR
- D) FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN NORMATIVA INTERNA DE “**IPETH**”, ASI COMO LA LEGISLACIÓN APLICABLE VIGENTE DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES.
- E) ÁREA DE ASIGNACIÓN, JUSTIFICACIÓN, OBJETIVO DEL PROGRAMA ACADÉMICO Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES.

- F) LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES.
- G) ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y HORARIOS DE PRESTACIÓN AUTORIZADOS
- H) LOS DEMÁS QUE ACUERDEN **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PRESENTARAN POR ESCRITO LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO A QUE HACE REFERENCIA AL PRINCIPIO DE ESTA CLAUSULA, PARA COLABORAR EN TAREAS DE MUTUO INTERÉS, LOS CUALES, DE SER APROBADOS POR AMBAS INSTITUCIONES, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO, CON EL NÚMERO DE ANEXO QUE LE CORRESPONDA.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES NO ESTARÁN OBLIGADAS A UN MÍNIMO DE PROGRAMAS DE TRABAJO QUE REALIZAR, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SINO QUE DE FORMA LIBRE ELLAS SE PONDRÁN DE ACUERDO SOBRE LAS QUE SE LLEVEN A CABO.

TERCERA.- CUMPLIMIENTO

PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, EL **“DIF PUERTO VALLARTA”** SE COMPROMETE A:

A) RESPETAR LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO APROBADOS POR **“LAS PARTES”**, ASI COMO LOS DÍAS DE ASISTENCIA Y HORARIOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES. Y NO PODRAN ALTERARSE O CAMBIARSE POR **“DIF PUERTO VALLARTA”** O LOS ESTUDIANTES DE MANERA UNILATERAL. EN CASO DE SER NECESARIO EL CAMBIO PODRÁ SER SOLICITADO POR ESCRITO Y GESTADO ENTRE LAS AUTORIDADES DE **“DIF PUERTO VALLARTA”** Y LAS AUTORIDADES DE LA COORDINACIÓN DE PRÁCTICA CLÍNICA Y SERVICIO SOCIAL DE IPETH, NOTIFICANDO DE MANERA FORMAL LO AUTORIZADO EN CASO DE CONSIDERARLO PROCEDENTE.

B) **“DIF PUERTO VALLARTA”**, SE COMPROMETE A RESPETAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES, ESTIPULADOS EN REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES IPETH Y EN EL REGLAMENTO DE PRÁCTICA CLÍNICA EXTERNA Y SERVICIO SOCIAL IPETH, ASI COMO LOS DESCANSOS DE LOS ESTUDIANTES SEÑALADOS EN EL CALENDARIO DE LA S.E.P. ASÍ COMO AQUELLAS QUE POR CAUSA FUERZA MAYOR INSUPERABLE LOS ESTUDIANTES DE PRACTICA CLÍNICA NO PUEDAN PRESENTARSE A LAS INSTALACIONES. DICHAS INASISTENCIAS DEBERÁN SER INFORMADAS A LOS RESPONSABLES DE AMBAS INSTITUCIONES, PARA LO CUAL, **“IPETH”** ENTREGARÁ POR ESCRITO DICHO CALENDARIO, CON EL FIN DE QUE SEA CONSIDERADO POR **“DIF PUERTO VALLARTA”**.

C) DESIGNAR UN RESPONSABLE CLINICO ACORDE AL PERFIL DEL PROGRAMA ACADÉMICO POR CADA ÁREA DE ASIGNACIÓN DE **“DIF PUERTO VALLARTA”**, EL CUAL PRESENTARÁ AL EQUIPO DE ESTUDIANTES CON EL PERSONAL CLAVE DE LA MISMA PARA QUE SEAN TOMADOS ENCUESTA Y TRATARLOS COMO PRACTICANTES Y/O PASANTES EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS Y ALCANCES, SIN DELEGAR TOTALMENTE LA RESPONSABILIDAD DE UN SERVICIO O DEPARTAMENTO A LOS ESTUDIANTES YA QUE SU FUNCIÓN ES AUXILIAR AL PROFESIONAL DE **“DIF PUERTO VALLARTA”**.

D) MANTENER UNA RELACIÓN ETICO-PROFESIONAL CON LOS ESTUDIANTES DE PRÁCTICA CLÍNICA, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS REGLAMENTOS DE AMBAS INSTITUCIONES. EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA INCIDENCIA REPORTARLA DE MANERA INMEDIATA A LAS AUTORIDADES DE IPETH, PARA EL ADECUADO SEGUIMIENTO, QUEDANDO PROHIBIDO TODO TIPO DE RELACION CON LOS ESTUDIANTES MAS ALLÁ DE LO ESTIPULADO EN EL PROGRAMA ESPECIFICO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PRACTICA CLÍNICAS QUE PUEDAN GENERAR UN CONFLICTO DE INTERES PARA **“LAS PARTES”**.

E) OTORGAR CONSTANCIA ESCRITA DE SU LABOR EN **“DIF PUERTO VALLARTA”** Y EXPEDIRÁ A LOS ESTUDIANTES DE PRÁCTICA CLÍNICA UNA CARTA DE ACEPTACIÓN AL INICIAR SU ACTIVIDAD PRACTICA CLÍNICA Y UNA CARTA DE LIBERACIÓN AL FINALIZAR EXPEDIDA POR PARTE DE **“DIF PUERTO VALLARTA”**.

F) PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL EVENTO VIRTUAL DENOMINADO **“EXPO SEDES”** EN DONDE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN MUESTRAN SUS FORTALEZAS ANTE LOS ESTUDIANTES QUE ESTÁN PRÓXIMOS A ELEGIR SEDE. PREVIAMENTE IPETH INFORMARÁ FECHAS Y DETALLES PARA CUADRAR AGENDAS DE AMBAS PARTES, EL EVENTO ES DE MANERA VIRTUAL EN LA PLATAFORMA QUE DESIGNA IPETH.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO EL **IPETH** SE COMPROMETE A:

A) APOYAR EN LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE **“DIF PUERTO VALLARTA”**, MEDIANTE LOS PROGRAMAS DE PRACTICAS CLÍNICAS PROFESIONALES SIEMPRE Y CUANDO DE **“DIF PUERTO VALLARTA”**, CUENTE CON UN RESPONSABLE AUTORIZADO Y CON REGISTRO PROFESIONAL AVALADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE MÉXICO, ACORDE AL PERFIL PROFESIONAL DE LOS PRÁCTICANTES, CUYO RESPONSABLE FUNGIRA COMO RESONSABLE CLÍNICO ASISTENCIAL DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE USUARIOS O PACIENTES DE **“DIF PUERTO VALLARTA”**.

B) PROGRAMAR Y PROMOCIONAR EL NÚMERO DE PLAZAS SOLICITADAS A IPETH CADA PERIODO EN LOS LISTADOS DE ELECCIÓN DE SEDES DEL ÁREA DE PRÁCTICA CLINICA Y SERVICIO SOCIAL, ACORDE AL NÚMERO DE CANDIDATOS APLICARA LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO.

C) DESIGNAR UN SUPERVISOR DE PRÁCTICAS PARA VIGILAR LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y DESENVOLVIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES, EL SUPERVISOR PROPORCIONARA LA HOJA PARA EL CONTROL DE ASISTENCIAS EN DONDE LOS ESTUDIANTES ANOTARAN HORA DE ENTRADA Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE “DIF PUERTO VALLARTA” ASI COMO EL FORMATO DE EVALUACIÓN Y REPORTE DE ACTIVIDADES DE CADA ESTUDIANTE.

D) LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS CLINICAS EXERNAS QUE SEAN ASIGNADOS POR PARTE DE “IPETH” DEBERÁ SATISFACER LAS NECESIDADES CLINICO ASISTENCIALES DE “DIF PUERTO VALLARTA” ACORDE AL PERFIL DE LAS LICENCIATURAS OFERTADAS CON BASE A LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE “IPETH”.

E) MANTENER CONTACTO PERMANENTE CON “DIF PUERTO VALLARTA”, POR MEDIO DEL SUPERVISOR A TRAVÉS DE SUS VISITAS Y VÍA TELEFÓNICA

CUARTA. - RESPONSABLES

PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO “LAS PARTES” DESIGNAN COMO RESPONSABLES A:

POR PARTE DE “IPETH”.

A LOS TITULARES DE LA COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS Y SERVICIO SOCIAL DE IPETH A CARGO DE EL LIC. HUGO GARCÍA BARRAZA, CUYOS DATOS DE CONTACTO SON PARA EL SEGUIMIENTO SON:

CORREO ELECTRÓNICO: h.garciaba@ipeth.edu.mx

MOVIL: 2381174165

POR PARTE DE “DIF PUERTO VALLARTA”.

LIC. LETICIA ESMERALDA BRISEÑO NAVARRO JEFA DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MANTENIMIENTO DE “DIF PUERTO VALLARTA”, CUYOS DATOS DE CONTACTO SON PARA EL SEGUIMIENTO SON:

CORREO ELECTRÓNICO: cinculacion.rh@difpuertovallarta.gob.mx

MOVIL: 322-225-9936 EXT. 126

LOS RESPONSABLES TENDRÁN LA FUNCIÓN DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR “LAS PARTES” EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.

- “LAS PARTES”, SE OBLIGAN A NO DIVULGAR, TRANSFERIR, TRANSMITIR, COMUNICAR, REVELAR DERIVAR, COPIAR Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SIMILAR, ANÁLOGA O CONEXA, TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE LE SERÁ TRANSMITIDA O LE HA SIDO TRANSMITIDA EN VIRTUD DE LA RELACIÓN QUE TIENE O TENDRÁ ENTRE “LAS PARTES”.

- EN ESTE TENOR, TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE SERÁ TRANSMITIDA O QUE HA SIDO TRANSMITIDA TIENE EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DEL SECRETO INDUSTRIAL, PUESTO QUE PARA MANTENER SU CONFIDENCIALIDAD Y EL ACCESO RESTRINGIDO A ELLA, SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y/O TECNOLÓGICAS NECESARIAS, Y POR REPRESENTAR PARA EL “IPETH” UNA VENTAJA ECONÓMICA RESPECTO DE SUS COMPETIDORES.

- LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ES TODA AQUELLA QUE LE SEA TRANSMITIDA AL RECEPTOR EN VIRTUD DE LA RELACIÓN ENTRE AMBAS, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE: DATOS, MANUALES, INFORMACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MÉTODOS, SISTEMAS, MARCAS, PATENTES, PROMOCIONES, DESCUENTOS, PORCENTAJES, COMUNICACIONES ENTRE COLABORADORES, PROCEDIMIENTOS, LISTAS, CLAVES DE SEGURIDAD, PROCESOS, SOFTWARE, BASES DE DATOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CONTRASEÑAS, CONTRATOS, ESTADOS FINANCIEROS, CONTABILIDADES, INFORMACIÓN SOBRE COLABORADORES O MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN, Y EN GENERAL CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE HAYA TRANSMITIDO EN VIRTUD DE LA RELACIÓN DE NEGOCIOS Y/O COLABORATIVA ENTRE LAS PARTES, SIN IMPORTAR EL MEDIO MEDIANTE EL CUAL SE HAYA COMPARTIDO TAL INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

- EN CASO DE EXISTIR DUDA RESPECTO A LA CONFIDENCIALIDAD DE ALGUNA INFORMACIÓN O SOBRE SU CONDICIÓN DE SECRETO INDUSTRIAL, DICHA INFORMACIÓN QUEDARÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

- ES OBLIGACIÓN DE “DIF PUERTO VALLARTA”, GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DEL SECRETO INDUSTRIAL RESPECTO DE SUS COLABORADORES, INTEGRANTES, TRABAJADORES, SOCIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER PERSONA QUE TUVIERA ACCESO DE ELLA, Y DE RESPONDER RESPECTO DE LA VIOLACIÓN A ESTA CLÁUSULA, DEJANDO EN PAZ Y A SALVO AL “IPETH” DE CUALQUIER ACTO DE MOLESTIA, RECLAMACIÓN Y/O DEMANDA QUE NO LE CORRESPONDIERE.

- “DIF PUERTO VALLARTA”, DECLARA CONOCER EL AVISO DE PRIVACIDAD DEL “IPETH” Y, EN SU CASO, SE OBLIGA A TRATAR DATOS PERSONALES ASUMIENDO LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL MISMO.

SEXTA. – RELACIÓN LABORAL

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE “LAS PARTES” SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO EN ATENCIÓN A QUE CADA UNA DE ELLAS CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO Y ELEMENTOS PROPIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO TANTO, ACEPTAN QUE RESPECTO AL PERSONAL QUE LLEGASE A COLABORAR CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, NO EXISTIRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA PARTE, POR LO QUE NO PODRÁN CONSIDERARSE COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS Y CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE DE TAL RELACIÓN LES CORRESPONDA. EN CASO DE QUE ALGÚN ALUMNO DE “IPETH”, LLEGARÁ A DEMANDAR A “DIF PUERTO VALLARTA”, POR MOTIVO DE LO ASENTADO EN ESTA CLÁUSULA, “IPETH” SE OBLIGA A DEJAR EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA PRESENTADA Y ADEMÁS CUBRIR CUALQUIER GASTO, HONORARIO O PAGO QUE SE REALICE POR DICHO MOTIVO.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 5 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA O AL TERMINO DE LA ADMINISTRACIÓN VIGENTE, PERO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, PERO EN ESTE CASO TOMARÁN LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS A EFECTOS DE QUE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO SE DESARROLLEN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, PODRÁ MODIFICARSE DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO ENTRE ÉSTAS, SIN ALTERAR SU ESTRUCTURA Y EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN Y TODO LO NO PROVISTO EN EL PRESENTE PODRÁ SER PROPUESTO EN EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE TRABAJO, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD.

“LAS PARTES” ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO, O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

EL CENTRO RECEPTOR TIENE LA OBLIGACIÓN EXPRESA DE SUSCRIBIR CON TODOS Y CADA UNOS DE SUS CLIENTES O USUARIOS UN CONVENIO Y/O CARTA RESPONSIVA EN EL SENTIDO DE ASUMIR TODA LA RESPONSABILIDAD POR EL SERVICIO QUE CONTRATA, EN ESTE TENOR ESTA OBLIGADA A DEJAR EN PAZ Y A SALVO A IPETH DE CUALQUIER RECLAMACIÓN Y / O ACTO DE MOLESTIA DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTE PÁRRAFO, ASI COMO DE LA PRESTACIÓN DE SUS PROPIOS SERVICIOS. ASI MISMO EL CENTRO O LA SEDE SERA RESPONSABLE ENTERAMENTE DE EL USO DE SUS PROPIOS SERVICIOS QUE SE REALICEN.

DÉCIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PODRÁ RESCINDIRSE ADMINISTRATIVAMENTE SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA PRIMERA. – FIRMA.

LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE ESTE CONVENIO Y SUS ANEXOS PODRÁN SER FIRMADOS A

TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y/O DIGITALES QUE LAS PARTES DETERMINEN PARA ELLO. LA FIRMA ELECTRÓNICA CONSTITUIRÁ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA VOLUNTAD DE CADA PARTE PARA CELEBRAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE DICHA FIRMA ELECTRÓNICA TENDRÁ LA MISMA VALIDEZ, FUERZA, EFECTO LEGAL Y VALOR PROBATORIO QUE UNA FIRMA AUTÓGRAFA, RENUNCIANDO LAS PARTES EN ESTE ACTO A NEGAR LOS EFECTOS JURÍDICOS O FUERZA LEGAL Y ABSTENIÉNDOSE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O ACCIÓN JUDICIAL RELACIONADA CON LA VALIDEZ DE LAS MISMAS.

LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y SUS ANEXOS MEDIANTE CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO DESTINADO A IDENTIFICAR A UN FIRMANTE EN UN DOCUMENTO DIGITAL, Y LA ENTREGA DE UN TANTO FIRMADO O DE SU HOJA DE FIRMAS RESPECTIVA MEDIANTE FACSIMILE, POR CORREO ELECTRÓNICO EN FORMATO "PDF" (PORTABLE DOCUMENT FORMAT) O POR CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO DESTINADO A PRESERVAR LA APARIENCIA GRÁFICA Y PICTÓRICA ORIGINAL DEL DOCUMENTO, TENDRÁ EL MISMO EFECTO LEGAL QUE LA ENTREGA FÍSICA DE UN TANTO ORIGINAL FIRMADO A LA OTRA PARTE.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

"**LAS PARTES**" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTO POR LOS RESPONSABLES.

UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN DE MANERA ELECTRONICA COMO CONSTANCIA LEGAL DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL SERÁ VALIDO A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA, ES DECIR, EL DÍA 03 DE MARZO DE 2025.

**POR "SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) MUNICIPIO DE
PUERTO VALLARTA"**

**POR IPETH, INSTITUTO PROFESIONAL EN
TERAPIAS Y HUMANIDADES.**

**LIC. ZAIRA LILIBTH CASTILLON ROSALES
DIRECTORA GENERAL**

**LIC. FRANCISCO TAVERA BAUTISTA
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGO

TESTIGO

**LIC. JORGE ALEJANDRO GARCIA LOPEZ.
COORDINADOR JURIDICO**

**DR. ROBERTO CARLOS MARES MORALES
RECTOR ACADÉMICO**

TESTIGO

TESTIGO

**LIC. LETICIA ESMERALDA BRISEÑO
NAVARRO.
RESPONSABLE DE PRACTICAS Y SERVICIO
SOCIAL**

**LIC. HUGO GARCIA BARRAZA
RESPONSABLE DE PRÁCTICAS CLÍNICAS Y SERVICIO
SOCIAL**



DIF
VALLARTA

IPETH[®]

ESTE DOCUMENTO CONSTA DE 10 PÁGINAS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA

PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES, CICLOS CLINICOS, SERVICIO SOCIAL Y/O INVESTIGACIÓN ,
CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y EL IPETH
INSTITUTO PROFESIONAL EN TERAPIAS Y HUMANIDADES , EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, EL 03 DE MARZO
DEL 2025.